

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE	COSTANTINO COSTAÍN FLOR CAMPO
DEMANDADO	NOLBERTO BAUTISTA ROJAS
RADICADO	2022-00038-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0168

OBJETO A RESOLVER:

Mediante escrito anterior, pretende el ejecutante como medida cautelar, el embargo y retención previa, del vehículo CAMIONETA doble cabina, de placas MGZ292, marca NISSAN, Modelo 2014, Línea D22/NP300, color blanco de servicio particular, No. De motor KA24-829501^a, denunciada como de propiedad del demandado NOLBERTO BAUTISTA ROJAS, identificado con cédula No. 96.342.247

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISIÓN:

Atendiendo la pretensión de embargo y retención antes referida, conforme con lo señalado en el numeral 1 ° del art. 593 del C.G. del P., siendo procedente la misma, se accede a lo pretendido, toda vez que la solicitud se enmarca dentro de los eventos de excepción al principio de inembargabilidad señalado en el art. 594 del C.G.P

Para hacer efectiva la medida citada, se ordenará expedir las comunicaciones necesarias ante la Secretaría de Tránsito Municipal de Montería Córdoba, lugar donde se encuentra matriculado el rodante citado

En consecuencia, el JUZGADO,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del vehículo CAMIONETA doble cabina, de placas MGZ292, marca NISSAN, Modelo 2014, Línea D22/NP300, color blanco de servicio particular, No. De motor KA24-829501^a, denunciada como de propiedad del demandado NOLBERTO BAUTISTA ROJAS, identificado con cédula No. 96.342.247.

SEGUNDO: EXPÍDASE la comunicación pertinente ante la Secretaría de Tránsito Municipal, de la ciudad de Montería Córdoba, a fin de que se sirvan realizar la anotación correspondiente en la carpeta o archivo que corresponda.

N O T I F Í Q U E S E

Firmado electrónicamente
LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac38fcb0e12179f6d6d178d588aa7b8042b1cecf4c764e84d85dd2ea00d8b0ca**

Documento generado en 04/10/2022 02:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>